

1. OBJETIVO

Este documento describe el proceso establecido por el Organismo de Evaluación de la Conformidad MAIKO INGENIERIA S.A.S, para llevar a cabo el Servicio de Inspección de Tercera Parte (Tipo A) de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020:2012 “Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el Funcionamiento de diferentes Tipos de Organismos que realizan Inspección” y el documento ILAC-P15 (versión vigente), para el alcance de:

| Alcance | Resolución | Estado |
|---|---|------------|
| Inspecciones a Tanques Estacionarios GLP | Resolución 40245:2016 Ministerio de Minas y Energía | Acreditado |
| Inspección para los Recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP | Resolución 40304:2018 Ministerio de Minas y Energía | Acreditado |

Establecer las Condiciones Generales bajo las cuales se realiza la prestación del Servicio de Inspección que MAIKO INGENIERIA S.A.S presta dentro de su actividad legal comercial.

Este documento hace parte de los Requisitos Contractuales que suscriben el Organismo de Inspección MAIKO INGENIERIA SAS y el Cliente; al igual que rigen al Servicio de Inspección a Tanques Estacionarios y vehículos de distribución Granel para GLP.

2. ALCANCE

Las condiciones se aplicarán a los Servicios y actividades acordados, incluidas informaciones, entregas y servicios similares, así como a servicios complementarios y otras obligaciones anexas prestadas en el marco de la ejecución del Contrato, conforme con la Oferta Comercial de Servicios presentada por **MAIKO INGENIERIA S.A.S.**

A las Organizaciones solicitantes del Servicio, Clientes de Tanques Estacionarios y de Distribución de GLP, Distribuidores de Gas Natural o ítems a inspeccionar (según corresponda), personal de Gerencia Técnica, Dirección Operativa, Inspectores y las autoridades cuando lo requieran.

4. DESARROLLO

4.1 GENERALIDADES

Los servicios y actividades acordados se prestarán conforme a las normas tecnológicas aceptadas con carácter general y de acuerdo con las prescripciones en vigor en el momento de la celebración del contrato. Además, salvo acuerdo por escrito o prescripciones de carácter obligatorio exijan determinado procedimiento, a MAIKO INGENIERIA S.A.S., le asistirá el derecho a determinar por su cuenta y a su discreción razonable, el método y el tipo de evaluación a realizar.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a MAIKO INGENIERIA S.A.S, los Servicios de Inspección parte del alcance y ámbito de Acreditación.

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION Organismo de Inspección Tipo A | P-MKC-001 V: 11 2023/08/30 Pág. 2 de 14 |
|---|--|---|

MAIKO INGENIERIA S.A.S es el propietario de los registros originales de Inspección y posee todos los derechos sobre ellos, al mismo tiempo se compromete con la Confidencialidad de ellos, y solo con Autorización del Cliente hará entrega de copias a excepción de requisito del Gobierno o el Ente Acreditador.

El Informe de Resultado de la Inspección no hace las veces de Certificado de Producto y los registros de conformidad solo se refieren a cada uno de ellos de manera específica, por lo tanto, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos inspeccionados reportados en el Informe o Certificado, NO corresponden a Certificación del producto o servicio.

MAIKO INGENIERIA S.A.S no realiza tareas de asesoramiento a los clientes de Inspección, recomendaciones, con respecto al desarrollo, diseño o fabricación de productos inspeccionados, pero en acuerdo con ellos y de conformidad con la norma [ISO/IEC 17020:2012](#), podría darse un Juicio o Concepto profesional en documento aparte al Informe si el Cliente lo requiere y se acuerda comercialmente, esto sin comprometer en ningún momento los resultados de la Inspección parte del Informe o Certificado de Inspección.

El Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección entregado por MAIKO INGENIERIA S.A.S **NO** tiene una vigencia, ya que los procesos de Inspección corresponden al cumplimiento o no del ítem a inspeccionar al momento de la visita de Inspección.

Los informes de resultado de la Inspección y certificados de inspección son firmados o aprobados de alguna otra forma sólo por personal autorizado y su uso por parte del cliente está condicionado por estos términos y condiciones o las disposiciones legales aplicables.

Las correcciones o adiciones a un informe de resultado de la Inspección o certificado de inspección después de emitirlo son registradas y justificadas de acuerdo con los requisitos pertinentes; porque no puede existir ambigüedad entre un informe de resultado de la Inspección o certificado erróneo y el correspondiente informe o certificado corregido. Para evitarlo, el informe de resultado de la Inspección o certificado nuevo será emitido con una advertencia que lo identifique claramente.

El reporte de resultados de la Inspección correspondientes a datos que no cumplen con los criterios de la Resolución 40245 de 2016 o 40304:2016 se reportaran como no conformes y el responsable, dueño o administrador del elemento / ítem inspeccionado (Tanque Estacionario o de Distribución Granel de GLP) debe de actuar (correcciones / Planes de acción) conforme a lo dispuesto en la Resolución 40245 de 2016 o 40304:2018 para cada caso de incumplimiento.

Confirmamos que la documentación y registros recopilados en el proceso de Evaluación de la Conformidad (Inspección) tiene Carácter Confidencial y respeta las Políticas de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad de MAIKO INGENIERIA S.A.S; sin embargo, la Información podrá ser revelada a los Entes competentes en procesos de Investigación de las Autoridades nacionales o territoriales previa notificación al titular del Informe de resultado de la Inspección /Certificado de Inspección.

MAIKO INGENIERIA S.A.S tiene autonomía para notificar a los Entes / Entidades competentes y a los que los requieran en el Estado del Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección.

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION Organismo de Inspección Tipo A | P-MKC-001 V: 11 2023/08/30 Pág. 3 de 14 |
|---|--|---|

La obtención del Certificado no presupone protección legal alguna. Consecuentemente, no se otorga garantía alguna por parte de la entidad emisora del Certificado respecto de posibles deficiencias de la Organización Cliente, ni respecto de eventuales reclamaciones de terceros.

4.2 ALCANCE DE LA INSPECCION DE TERCERA PARTE (Tipo A)

Los Alcances de los Ítems de Inspección deben estar definidos de forma explícita, precisa y sin ambigüedades, de forma tal que proporcionen, tanto al Cliente como al OIN, así como a otras partes interesadas, una Información concreta y delimitada sobre la Competencia Técnica, y de los Referentes normativos aplicables.

Con la Solicitud de Inspección, la Organización Cliente del OEC / OIN deberá proponer y registrar el alcance para el que solicita ser Inspeccionado, el cual será revisado y, si es el caso, ajustado o modificado por el OEC.

De acuerdo a la Información y documentos de entrada de la solicitud, el OIN, revisa la capacidad para la prestación del Servicio, es comunicada al Cliente. Posteriormente se envía la Propuesta Técnico - Económica (Cotización) como parte de Acuerdos y/o Contrato legalmente Vinculante entre las partes, lo que se compromete a cumplimiento de las disposiciones (aceptadas).

El cliente debe informar las condiciones de seguridad determinadas para demarcar las áreas de Inspección y los requisitos de ingreso previo a la oferta o la actividad.

4.3 COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN (Tipo A)

Cuando la información se considere completa para iniciar la Prestación del Servicio, se asignará un código de archivo a la Solicitud de la cotización en el CRM y se enviará al solicitante la cotización de los costos del proceso de Inspección para su aceptación.

Con la Aceptación y acuerdo de las condiciones de pago de la Cotización del Servicio de Inspección, el OEC acepta los ajustes o modificaciones hechas al alcance y demás los requerimientos aplicables. En los documentos de acuerdos contractuales entre Cliente y MAIKO INGENIERIA SAS, este documento es parte integral de todas las cotizaciones que envía OEC y está disponible en la página web del mismo, este especifica y documenta las cláusulas de Imparcialidad, Independencia, Confidencialidad. Adicionalmente, se informa el Personal de Inspección (propuesto) que ejecutara la actividad en los Ítems, en conformidad con el Reglamento Técnico aplicable y referentes asociados.

El Cliente deberá informar al OIN si el Inspector o Inspectores designados para el servicio de Inspección de Tercera parte (Tipo A) compromete o no con la Imparcialidad. El Cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier Inspector/auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente

Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de algún miembro del equipo de Inspección, el Cliente podrá objetar por escrito la asignación de uno de los integrantes del equipo, sustentando en estos casos las razones de su objeción. En este caso el OIN analizará los motivos expuestos por la Organización Cliente y comunicará su decisión al solicitante.

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION Organismo de Inspección Tipo A | P-MKC-001 V: 11 2023/08/30 Pág. 4 de 14 |
|---|--|---|

El OEC planifica y ejecuta la actividad de Inspección según al alcance acordado con el Cliente, se registra Listas de Verificación e Informe de Inspección y posterior revisión para aprobación o no de Certificación de Inspección al alcance aprobado en el Informe Final y Certificado de Inspección (según corresponda).

El Alcance se definirá con referencia a:

- El Tipo de Equipo, proceso, Producto, servicio o Ítems a Inspeccionar
- El objeto de Evaluación de la Conformidad.
- Los Documentos Normativos con los que se realiza la Evaluación de la conformidad, ya sean normas o reglamentos técnicos, u otros documentos validados.
- Sitio(s) donde se realizan las actividades de Evaluación de la Conformidad.
- Condiciones de Seguridad y pre-alistamientos, entre otros.
- Acordar que se podrá ingresar con Personal Observador, Auditores internos - Expertos Técnicos o Evaluadores del Organismo de acreditación cuando sea aplicable (Testificaciones)

Nota: Con objeto de evaluar la aplicación de los procedimientos del OEC / OIN y su competencia, como parte del proceso de evaluación se realizarán actividades de atestigüamiento durante las cuales el equipo evaluador de ONAC presenciara la realización de las actividades de determinación, del Organismo De Evaluación De La Conformidad.

Por lo cual MAIKO INGENIERIA S.A.S establece disposiciones documentadas en la planeación para informar al Cliente cuando sea aplicable, a fin de que la Organización Cliente del Ítem a Inspeccionar permita el acceso del equipo evaluador del ONAC a atestiguar estas actividades de determinación en las instalaciones de sus clientes.

La no aceptación por parte de un Cliente del OEC / OIN de esta condición implicará la imposibilidad de emitir Certificados/Informes con la acreditación del ONAC a ese cliente, o su retirada si ya la posee.

4.4 DERECHO DE USO DE MARCA - CERTIFICADOS Y SELLOS DE CERTIFICACIÓN (según corresponda)

La autorización de uso del certificado de Inspección emitido por MAIKO INGENIERIA S.A.S., así como del uso del sello MAIKO INGENIERIA S.A.S se concede exclusivamente para los ámbitos de Evaluación de la Conformidad en el alcance de aplicación del Certificado.

No se permite la utilización para alcances no mencionados en el presente. Además, el Cliente se hace responsable de asegurar que no se genere o motive la impresión de que la certificación implica una inspección oficial o un ensayo de producto. Adicionalmente, cualquier tipo de uso de un documento impreso o que el cliente imprima es totalmente responsabilidad del cliente y este deberá garantizar que solo se utilice para los propósitos establecidos por las resoluciones respectivas y como evidencia de la conformidad del proceso.

El sello MAIKO INGENIERIA S.A.S sólo puede ser utilizado por el Cliente y siempre asociado con el nombre de la Organización certificada e Ítems (el que figura en su Certificado de Inspección) y de forma inseparable con la indicación del Referente aplicable y el número de Certificado correspondiente de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico.

El Informe de resultado de la Inspección y/o certificado de Inspección incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de la Conformidad realizada sobre la base de estos resultados, así como toda la Información necesaria para la comprensión e interpretación de los mismos.

El contenido de un Informe de resultado de la Inspección o certificado de Inspección puede variar dependiendo del tipo de Inspección y los requisitos legales.

Cuando la Inspección sea con fines legales, las Autoridades Competentes nacionales pueden imponer requisitos especiales respecto a la manera de informar los resultados de la Inspección.

5. COMPROMISOS. DERECHOS Y DEBERES

5.1. DEBERES DE MAIKO INGENIERIA SAS. Se compromete a:

Implementar y hacer cumplir con lo establecido en el presente reglamento, en el Contrato de Prestación de Servicios, Manual de Calidad **MKC-001** y con el Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002** - Políticas de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad **MKC-005**.

Administrar de manera estrictamente Confidencial toda la Información documentada obtenida del Cliente en relación con las actividades de **Inspección** y a usarlas solo para fines pertinentes a la Prestación del Servicio y garantizar su custodia.

MAIKO INGENIERIA SAS es responsable, en el marco de Compromisos Legalmente Ejecutables, de la gestión de toda la Información obtenida o generada durante la realización de las actividades de Inspección.

Informará al Cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública.

A excepción de la Información que el Cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el Organismo de Inspección y el Cliente (por ejemplo, con el fin de responder a Quejas), toda otra información debe ser considerada **Información Confidencial**.

Cuando MAIKO INGENIERIA SAS deba por ley divulgar Información Confidencial o cuando esté autorizado por Compromisos Contractuales, el Cliente o la persona correspondiente sea notificada acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

La Información sobre el Cliente obtenida de fuentes distintas al Cliente (por ejemplo, una persona que realiza una Queja, de Autoridades Reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.

Ver. Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad - Código de Ética y Buen Gobierno MKC-002

Verificar el cumplimiento mediante Inspección de Tercera Parte (Tipo A) con los requisitos establecidos en la Resolución 40245 de 2016 Ministerio de Minas y Energía (por la cual se expide el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del Servicio Publico Domiciliario de Gas Licuado de Petróleo - GLP y sus procesos de Mantenimiento), la resolución 40304 (Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP) del mismo Ministerio; las Normas Técnicas aplicables y Sección del Código ASME; esto a solicitud de la Organización Cliente, sin eximirla de su Responsabilidad en el cumplimiento con los requisitos especificados.

Suministrar los Servicios de Inspección con un Personal Calificado de acuerdo con la determinación de competencias del OI (ver P-MKC-011 perfil de competencia – cargos) para las actividades de Inspección, lo

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION Organismo de Inspección Tipo A | P-MKC-001 V: 11 2023/08/30 Pág. 6 de 14 |
|---|--|---|

cual asegura un Juicio Profesional, la entrega del Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección con la Conformidad o no, de acuerdo con cada Criterio específico establecido en el Reglamento Técnico vigente para Tanques Estacionarios y de Distribución de GLP.

Desarrollar la Inspección de acuerdo con los Procedimientos Internos y el anexo de criterio profesional cuando se acuerde con él Cliente.

Suministrar al Solicitante Organización Cliente, cualquier Información adicional acerca de la Solicitud, pre-alistamientos, Proceso de Inspección o asociada que este requiera.

A emitir el Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección, de acuerdo a las indicaciones internas documentadas de emisión de Certificado; y asegurar que se cumplan con las reglas del Organismo de Acreditación respecto a las Condiciones para el uso correcto del Símbolo de Acreditación o referencia a la Condición de Acreditado por ONAC.

5.2. DEBERES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO INSPECCION - TITULAR - ORGANIZACIÓN CLIENTE.

Se compromete a:

Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, en el Contrato de Prestación de Servicios, Manual de Calidad **MKC-001**; el Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002** y Políticas de Imparcialidad **MKC-005**.

Efectuar los pagos correspondientes que se deriven de la Prestación del Servicio de Inspección.

Notificar por escrito cualquier cambio en la Organización que se considere puede afectar la relación comercial; Dirección, Cambio de representante legal y cualquier otro en el objeto de Inspección.

No utilizar el Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección de manera tal que desacredite a MAIKO INGENIERIA S.A.S, o emitir declaraciones engañosas para los usuarios del Producto / Proceso / Servicio Inspeccionado.

No utilizar el Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección como Certificado de Producto de manera engañosa, dado que se aclara que el Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección no corresponde a un Certificado de Producto.

Suministrar a MAIKO INGENIERIA S.A.S toda la Información y documentos para la Prestación del Servicio.

Permitir el acceso a las Instalaciones de manera segura y suministrar la documentación necesaria al Inspector o grupo de Inspectores de MAIKO INGENIERIA S.A.S, durante el proceso de Inspección con el fin de evidenciar el cumplimiento o no de los requisitos específicos a evaluar en los Ítems objeto de la prestación del Servicio acordado con el Cliente y bajo el referente(s) aplicable(s).

El cliente permitirá que el equipo inspector/auditor de MAIKO INGENIERIA S.A.S., se acompañe de expertos o auditores del Organismo de Acreditación para realizar una Evaluación de acompañamiento o testimonial, cuando ello sea necesario.

El Cliente designará a uno o varios encargados de la Inspección, que asistirán al Evaluador de MAIKO INGENIERIA S.A.S. en la prestación de los Servicios y actividades convenidos contractualmente y que actuarán como personas de contacto con el Cliente

De admitir en las actividades de Inspección al Equipo de Evaluación de la Conformidad (Inspectores), los Registros fotográficos pertinentes y hacer cumplir lo estipulado en el Reglamento Técnico aplicable; las disposiciones dadas en el Decreto 1595:2015 lo aplicable a Organismos de Inspección, mientras se encuentran en las Instalaciones del Cliente y de manera Segura.

El cliente con la solicitud de la oferta autoriza automáticamente el permitir cuando se requiera remover la pintura del tanque en áreas en las cuales se tenga sospecha de discontinuidades, en donde la pintura se encuentre deteriorada y en donde exista presencia de óxido por corrosión, en cuyo caso debe ser restaurada por el cliente de acuerdo a las recomendaciones de la Resolución 40245:2016 y 40304_2018 del Ministerio de Minas y Energía.

Realizar la preparación del ítem, es decir garantizar que se encuentre limpio, sin maleza, suciedades, lodo, barro o cualquier tipo de elemento o sustancia que no permita la verificación visual de toda la superficie del recipiente

Cumplir con todas las consideraciones en marcadas en el documento de “uso del logo”, el cual esta disponible en la página www.maiko.co.

Finalizar inmediatamente el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición del Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección, cuando por orden de una Entidad / Organismo de Vigilancia y Control del estado, entidad con autoridad del estado o él ONAC, esto si alguno de ellos determina se suspenda o retire el informe o Certificación de Inspección.

El Cliente debe registrar todas las reclamaciones relativas procedentes de terceras partes, por ejemplo, de sus Clientes/Usuarios, así como de las medidas tomadas para su resolución, las cuales serán solicitadas por el Inspector.

El Cliente debe presentar al Inspector a su solicitud; toda la información Técnica, legal o reglamentaria que forman parte del objeto y alcance de la Inspección o certificación de Inspección.

Usar el Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección que le otorgue el OI solo para el alcance de validez de uso establecido en la **Resolución 40245 de 2016**, **Resolución 40304 de 2018**; y criterios relacionados en el documento emitido.

El tanque al momento de la inspección debe estar completamente Limpio tanto para la inspección interna como Externa (cuando aplique). Esta limpieza debe estar a cargo del cliente. En caso de que no se cuente con el vehículo totalmente limpio el inspector podrá tomar la decisión de no realizar la inspección hasta que se realice la limpieza del mismo por parte del cliente o el podrá realizar la limpieza de la zona que considere.

Es recomendable NO llenar completamente el tanque de líquido de GLP para realizar la prueba de hermeticidad, esta se puede realizar con solo GLP en fase de vapor a 70 PSI.

Cuando el cliente autorice la inspección de un recipiente debe enviar previamente a la realización de la misma el dossier de fabricación del mismo o en su defecto una foto de la placa de fabricación con el fin de verificar información requerida para el proceso de inspección. Si no se envía esta documentación el cliente queda informado que de requerirse alguna información adicional no se emitirá el certificado respectivo hasta no tener dichas evidencias, lo anterior en los términos de los tiempos de inspección.

5.2.1. Tiempo de cierres de los hallazgos

Si el tanque aprueba todos los requisitos se declara que cumple con la inspección y se emite un certificado de inspección el cual no tiene vigencia y es una “foto” que evidencia su cumplimiento al momento de la Inspección.

En caso contrario, si el tanque no cumple alguna de las especificaciones de la Inspección se entregará Informe del resultado de la inspección, adjuntando las evidencias objetivas del resultado con el fin de soportar porque no se emite certificado de inspección, las cuales en caso que el cliente desee continuar con el proceso de Inspección deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Para esto se pueden hacer dos visitas:

- ✓ En la primera solo se cobrará el costo del desplazamiento del inspector y demás gastos de la logística de la revisión.
- ✓ En la segunda se hará cobro de lo mencionado en el ítem anterior más el costo de inspección.

Las dos dentro de los 30 días calendario mencionadas y cada una generara un nuevo informe de inspección.

Una vez superados los 30 días sin evidencia de cierre, se da como finalizado el ejercicio y si se desea continuar con el proceso se debe iniciar nuevamente desde la solicitud.

Nota: El cliente solo aceptara los reportes de no conformidad que se presenten de manera registrada en el informe de resultado de inspección y no solo de manera verbal.

5.3 DERECHOS DEL SOLICITANTE, TITULAR, ORGANIZACIÓN CLIENTE

Todo titular del Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección de MAIKO INGENIERIA S.A.S obtiene el derecho a:

- Usar el logo de MAIKO INGENIERIA S.A.S a partir de la entrega del Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección solo para fines pertinentes del mismo.

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION Organismo de Inspección Tipo A | P-MKC-001 V: 11 2023/08/30 Pág. 9 de 14 |
|---|--|---|

- Solicitar copias de su Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección cuando lo considere necesario

Que se le realice una Inspección Objetiva, Independiente e Imparcial de los criterios específicos con los cuales solicita la Certificación de Inspección.

El Cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier Inspector/auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente.

Solicitar cualquier enmienda, corrección, re-evaluación o Apelación solo para el alcance de la Inspección descrito en el registro asociado a la Solicitud del Servicio.

Que se realice cualquier corrección al certificado que considere pertinente, para lo cual deberá: Hacer una solicitud escrita de los cambios que considera necesarios hacer en el informe de resultado de la Inspección o certificado de inspección y enviar los originales de los documentos a corregir y entregados en forma conjunta.

Realizar reclamaciones sobre el Servicio del OI, las actividades de Inspección, pero solamente con respecto al alcance para el cual se ha concedido el Informe o Certificado de Inspección.

Conocer los registros de las evaluaciones asociadas a la Inspección.

5.4. CONDICIONES DE USO DEL INFORME O CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

El titular del informe de resultado de la Inspección o certificado de inspección solo podrá utilizar el documento con el producto inspeccionado y que este descrito en el mismo y nunca como certificado de producto.

El Titular se compromete a informar a MAIKO INGENIERIA S.A.S todo tipo de quejas o reclamos que pudiere recibir en relación con el producto inspeccionado, a tener registros de estas y de las acciones tomadas en cuanto a las quejas.

5.5. TRAZABILIDAD DE LOS INFORMES / CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN

El Informe de resultado de la Inspección o Certificado de Inspección es trazable internamente en el OI y permite identificar el nombre de los inspectores que realizaron cada Inspección y verificar su competencia vigente; a fin de garantizar en cualquier momento el Cliente o Ente regulador o Vigilancia pueden solicitar dicha Información.

5.6. QUEJAS Y APELACIONES - QA

El Cliente tiene derecho a realizar Apelaciones sobre cualquier tipo de resultados de la Inspección realizada por el Organismo de Inspección siempre y cuando estas solo sean sobre el Alcance de la Inspección contratada, estas Apelaciones.

El Cliente tiene derecho al recurso de Quejas sobre la calidad del Servicio de Inspección.

P-MKC-006 Quejas (Q) y Apelaciones (A), publicado en la página web. <http://www.maiko.co/>

6. REQUISITOS ADICIONALES.

- 6.1. Este reglamento es enviado siempre junto a la cotización del servicio, la aceptación de los trabajos mediante la firma de la cotización (aplica para todos los servicios), la generación de una orden de Compra, orden de Servicio, Contrato, aceptación vía mail, etc. implica la aceptación de este documento y por ende la cotización como documento vinculante y que rige los costos y generalidades de las inspecciones.
- 6.2. En caso tal que se presente alguna situación tales como incapacidad medica del Inspector, daño o pérdida de un equipo(s) entre otras el OIN informara al cliente para coordinar bien sea la el retraso, suspensión o reprogramación del servicio.
- 6.3. En caso tal que el Inspector evidencie una Indicación (posible incumplimiento con requisitos técnicos del ítem que puedan afectar la integridad) el inspector inmediatamente marcara la indicación para la generación del registro fotográfico y análisis mediante juicio profesional para determinar si existe o no una discontinuidad o defecto. Si el inspector en su competencia determina la necesidad de limpiar (retirar pintura, pelar, lijar, etc) para reevaluar la indicación lo realizara de manera autónoma ya que mediante estas reglas del servicio el cliente autoriza proceder en estos dos casos (marcación o limpieza) y los costos de mantenimiento, renovación de pintura, pruebas adicionales (autorizadas por el cliente), etc son a su costo.
- 6.4. MAIKO INGENIERIA SAS. Luego de la prestación del servicio de inspección de tanques de GLP enviara al cliente los informes de Resultado de la Inspección/certificados resultantes de cada inspección según sea el caso (rechazado / aprobado), dichos informes generalmente van acompañados de una tabla de Excel (cuando aplique) y en esta se evidenciarán los criterios de Rechazo y Observaciones. Los criterios de rechazo aplican como su nombre lo indica para los ítems rechazados y las observaciones pueden aplicar para los dos casos (rechazado / aprobado).

Cuando se evidencien Observaciones (ver en el MKC-008 Definiciones) en los informes enviados al cliente, este último deberá tomar acciones sobre estas, debido a que en algún momento pueden generarse daños, defectos o situaciones que afecten la seguridad o la prestación del servicio.

Si el cliente no toma acciones sobre dichas observaciones MAIKO INGENIERIA SAS declara que no asume ningún tipo de responsabilidad sobre cualquier suceso que se presente con el ítem inspeccionado.

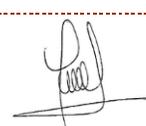
- 6.5. La entrega oficial de los certificados de Inspección de Tanques de GLP o Informe de rechazo le será entregado al cliente en un plazo de tres (3) días Calendario por las vías físicas o virtuales establecidas con cada cliente.
- 6.6. El Cliente tiene derecho a exigir el informe de Inspección (rechazo) independiente del resultado o certificado de inspección.
- 6.7. En ningún caso se permite que no se genere el Informe de resultado de Inspección (rechazo) así se realice una reparación inmediata del recipiente corrigiendo el aspecto que no era conforme.

Para que no se repita la ausencia del informe luego de una reparación inmediata o no, se debe realizar el cierre de la inspección una vez terminada identificando el cumplimiento o no da cada ítem evaluado y se programa una nueva inspección que puede ser el mismo día según sea el nivel de reparación y esta será parte de la segunda visita y que por ello se generará un nuevo informe que corresponderá a la inspección de dicha reparación, si esta segunda no cumple, quedará claro que será necesaria un nueva (tercera) y última inspección que ya no corresponde a la segunda visita y genera un nuevo informe y cobro.

7. ANEXOS

- Manual de Calidad **MKC-001**
- Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002**
- Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad **MKC-005**
- Inspección de Tanques GLP **IN-MKC-010**
- Quejas (Q) y Apelaciones (A) **P-MKC-006**
- Uso de Marca - Logo **MKC-006**
- Decreto 1595:2015 www.mincit.gov.co/descargar.php?id=76574

CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA | DESCRIPCION DEL CAMBIO | VERSION | RESPONSABLE |
|------------|---|---------|--|
| 19/02/2018 | <ul style="list-style-type: none"> - Edición Inicial - Creación del Documento Ver. ISO/IEC 17020:2012 - Información documentada para dar cumplimiento a los PCAC de Evaluación ONAC. | 01 | Reviso: Gte Técnico Ing. Cesar Villalobos - Gte. General <hr/> Aprobó:  Ing. Cesar Villalobos Gerente General |
| 21/08/2018 | <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de la nota 6.1. referente a la firma de la cotización por parte del cliente - Inclusión de la Definición de la palabra “Observación” en el numeral 3 de Definiciones - Inclusión de la nota 6.4. - Inclusión de la nota 6.5. | 02 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobó: Gerente General |
| 18/12/2018 | Modificación de la nota 6.1. referente a la firma de la cotización por parte del cliente | 03 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobó: |

| | | | Gerente General |
|------------|---|----|--|
| 15/04/2020 | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye definición de Resultado de Informa de Inspección – Antes llamado informe de rechazo. • Se incluye la resolución 40304:2018 del Ministerio de Minas y Energía | 04 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |
| 2020/12/01 | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el numeral 6.6 y 6.7. en el numeral 6 de requisitos adicionales. | 05 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |
| 2021/05/01 | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye deberes para el contratante a nivel de limpieza del recipiente, dossier antes de la realización de la inspección y recomendación de seguridad para la hermeticidad de las cisternas y carro tanques. | 05 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |

| | | | |
|------------|--|----|--|
| 2021/10/01 | <ul style="list-style-type: none">• Ampliación de deberes en numeral 5.2 | 06 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |
| 2021/10/01 | <ul style="list-style-type: none">• Ampliación preparación del ítem en numeral 5.2 | 07 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |
| 2022/03/01 | <ul style="list-style-type: none">• Ampliación del párrafo 6 del numeral 5.1. | 08 |  Elaboro: Asistente Administrativa  Aprobo: Gerente General |
| 2022/08/01 | Inclusión numeral 5.2.1. | 09 | Elaboro: Yeci Gomez – Director tecnico  Aprobo: Cesar Villalobos - |

| | | | |
|------------|--|----|--|
| | | | Gerente General  |
| 2023/03/1 | <p>Se incluye las reglas del servicio para el alcance no acreditado de Inspección de instalaciones para suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales (nuevas y en servicio).</p> <p>Inclusión numeral 5.1.1</p> <p>Se elimina del documento el procedimiento P-MKC-005 suspensión, retiro o cancelación del certificado de inspección.</p> | 10 |  Elaboro: Julio Cesar Palacio – Director tecnico redes  Aprobo: Cesar Villalobos - Gerente General |
| 2023/08/30 | <p>Se actualiza el documento P-MKC-001 y se establece las reglas del servicio del nuevo alcance separándolo en el P-MKC-001-1 Reglas del servicio de inspección de instalaciones de gas combustible residencial y comercial.</p> | 11 |  Elaboro: Julio Cesar Palacio – Director tecnico redes  Aprobo: Cesar Villalobos - Gerente General |